

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 520/2011

E D I C T O

2267.-D.^ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 520/11 se ha dictado la presente SENTENCIA, que en su encabezamiento y fallo dice:

PARTE DISPOSITIVA

Visto por D. MIGUEL ANGEL GUARCÍA GUTIÉRREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al juicio de Faltas 520/11 seguidos por una presunta falta de LESIONES.

F A L L O

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a DRISS BOUHAFASS de la denuncia contra dicha persona presentada.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ABDELKARIM AMAR HAMIDA de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA a ANASS OUCHE y ABDELAH EL HOUFI actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de septiembre de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO NÚM. 1 MELILLA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 21/2010

E D I C T O

2268.-D.^ª M.^ª JOSÉ ANTOLÍN PÉREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que, en este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 21/2010 seguido a instancias de D. JULIO BASSETS PATRICIO contra la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre CONTRATACIÓN- FARMACIA en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación por medio de edicto, del planteamiento de la cuestión de ilegalidad acordada por Auto de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: